

Procedimientos para presentar una Queja bajo el Decreto de Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA)

A. Razones para presentar una Queja

Cualquier individuo, organización o agencia (“demandante”) puede presentar una queja hacia la Escuela del Área de Atlanta para Sordos (AASD) si dicho individuo, organización o agencia cree y alega que la escuela está violando un estatuto Federal o regulación aplicable a un programa bajo el Decreto Ningún Niño Dejado Atrás. La queja debe alegar sobre una violación ocurrida en el año (1 año) anterior a la fecha de la presentación de dicha queja, a menos que un mayor período de tiempo sea razonable, debido a que dicha violación es considerada sistemática o se siga produciendo.

B. Programas Federales en los que se pueden presentar Quejas

1. Título I, Parte A: Mejorando Programas Básicos Operados por Agencias Educaciones Locales
2. Título I, Parte B, Subparte 3: Comienzo de Alfabetización Familiar
3. Título I, Parte C: Educación de Niños Migratorios
4. Título I, Parte D: Prevención e Intervención en Programas para Niños y Jóvenes Abandonados, Delincuentes o En-Riesgo
5. Título I, Parte F: Reforma Escolar Comprehensiva
6. Título II, Parte A: Fondo de Entrenamiento y Capacitación de la Maestra y Director
7. Título II, Parte D: Expandiendo Educación a través de la Tecnología
8. Título III, Parte A: Adquisición del Lenguaje Inglés, Mejora del Lenguaje y Logro Académico
9. Título IV, Parte A, Subparte 1: Escuelas y Comunidades Seguras y Libres de las Drogas
10. Título IV, Parte A, Subparte 2: Fondos otorgados al Servicio a la Comunidad
11. Título IV, Parte B: Centros de Aprendizaje Comunitarios del Siglo XXI
12. Título V, Parte A: Programas Innovativos
13. Título VI, Parte A, Subparte 1, Sección 6111: Programas Estatales de Evaluación
14. Título VI, Parte A, Subparte 1, Sección 6112: Programa de Fondo para la Mejora de Instrumentos Competitivos de Evaluación
15. Título VI, Parte B, Subparte 2: Escuelas Rurales y de Bajos-Ingresos

16. Título IX, Parte E, Subparte 1, Sección 9503: Proceso de Queja para la Participación de Niños en Escuela Privada

C. Presentando una Queja

Una queja debe ser presentada por escrito y firmada por el demandante. La queja debe incluir lo siguiente:

1. Un escrito estableciendo que la escuela, agencia o consorcio de agencias han violado un requerimiento de un estatuto Federeral o regulación aplicable a un programa determinado;
 2. La fecha en la que la violación a las reglas ha tenido lugar;
 3. Los hechos en los que se basa el texto y los requerimientos específicos supuestamente violados (incluir la cita del estatuto Federal o regulación);
 4. Una lista de los nombres y números de teléfono de personas que pueden aportar información adicional;
 5. Si la queja ha sido presentada con otra agencia de gobierno, y en este caso, qué agencia ha sido;
 6. Copias de todos los documentos que confirmen la posición del demandante; y
7. El domicilio del demandante.

Existen tres opciones para someter una queja. Ellas son:

Por correo a:

Vanessa Robisch, Director
Escuela del Area de Atlanta para Sordos
890 N. Indian Creek Drive
Clarkston, GA 30021
404-294-3551
866-703-5863 (vp)
404-348-8414 (vp numero local)
404-294-3522 (fax)
vrobisch@doe.k12.ga.us

D. Investigación de la Queja

Dentro de los diez (10) días de haber recibido la queja, el Director de la Escuela o quien él designe, emitirá una Carta de Reconocimiento a quien presente la queja, que contiene la siguiente información:

1. Fecha en la que el Departamento recibió la queja;
2. Cómo el demandante puede proveer información adicional;
3. Un documento estableciendo las formas en las que la Escuela puede investigar o tratar la queja; y
4. Cualquier otra información pertinente.

El personal apropiado revisará la información y determinará si:

1. Es necesaria información adicional;
2. Se debe llevar a cabo un investigación in-situ;
3. Se deben tomar otras medidas para resolver los temas surgidos de la queja; o si se emite una Carta de lo Hallado.

Si fuera necesaria información adicional o una investigación, la escuela (AASD) tendrá sesenta (60) días desde el recibo de la información o desde finalizada la investigación para emitir una Carta de lo Hallado.

Si la Carta de lo Hallado indica que se ha encontrado una violación, se requerirá una acción correctiva y se incluirá el calendario para completar dicha corrección.

Tanto el período de 30-días como el de 60-días, establecidos anteriormente, pueden ser ampliados en caso de existir circunstancias excepcionales.

La Carta de Hallazgos será enviada directamente al demandante, así como a todas las partes involucradas.

E. Derecho de Apelación

Si un individuo, organización o agencia es contraria o está en desacuerdo con la decisión final de la Escuela para Sordos del Área de Atlanta, dicho individuo, organización o agencia tiene el derecho de solicitar una revisión de la decisión final ante la Secretaría de Educación de los Estados Unidos (United States Secretary of Education). La revisión será a discreción de la Secretaría.

Para aquellas quejas presentadas a causa de la Sección 9503 (20 U.S.C. §7883, proceso de queja por la participación de niños de escuelas privadas), el demandante puede apelar la decisión del Departamento ante la Secretaría de Educación de los Estados Unidos, no más tarde de los treinta (30) días de la fecha en la que dicho demandante recibió la Carta de Hallazgos. La apelación debe ir acompañada de una copia de la decisión del Departamento, junto con un escrito estableciendo completamente las razones en las que se basa la apelación.